	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Oficina de Control Interno

LOTERÍA DE BOGOTÁ

INFORME FINAL


Auditoría al “Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SIPLAFT”

12 de noviembre de 2020

Distribuido a: LUZ MARY CÁREDENAS HERRERA
Gerente General

Copias: JAVIER ARMANDO CARO MELÉNDEZ
Sub-gerente General

Emitido por: GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

 <p>La que más billete da</p>	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

Objetivo

Proporcionar una evaluación y opinión independiente sobre el diseño y ejecución de los controles establecidos para la implementación, en la Lotería de Bogotá, del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -(SIPLAFT)

Identificar observaciones relevantes y plantear recomendaciones que contribuyan a la mejora en la gestión y el logro de los objetivos en la implementación de dicho sistema.


Alcance

La evaluación abarca el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de julio de 2020, e incluye los siguientes aspectos:

1. Políticas que seguirán para el cumplimiento e implementación del SIPLAFT
2. Procedimientos para implantar los mecanismos de control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo
3. Mecanismos de prevención, control y auditoría de lavado de activos y financiación del terrorismo

2. Resultado de la Auditoría

Las ocho (8) observaciones comunicadas tuvieron resultado de Impacto negativo Mayor y exposición al riesgo Casi Seguro.

NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	MAYOR	CASI SEGURO	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por las Vicepresidencias y/o Gerencias. Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda. Presentación de la observación y su plan de mejoramiento al Comité de Auditoría y/o a la Junta Directiva para su conocimiento y pronunciamiento.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró el seguimiento a aspectos relacionados con: Personas Expuestas Políticamente – PEPs, origen de los fondos económicos, verificación de listas restrictivas, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, el cumplimiento de funciones de Junta Directiva, Representante Legal y Oficial de cumplimiento en relación con el SIPLAFT y la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos para el desarrollo del SIPLAFT.

Para efecto de lo anterior, se adelantaron los siguientes procedimientos:

Revisión y análisis de información sobre el proceso, (Decreto 1497 de 2002, Acuerdo 317 de 2016 DEL CNJSA, y Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá)

Entrevista con el responsable del proceso y de la implementación de los controles (Subgerencia, Unidad Talento Humano, Tesorería,).

Definición de muestra y solicitud de información relacionada con los controles previstos en el alcance.

Solicitud de información sobre la ejecución de los controles previstos en el alcance, dentro del periodo de auditoría.

Revisión y análisis de la información.

Definición y validación de observaciones

Las observaciones de auditoría fueron comunicadas a la Subgerencia General en reunión realizada el 23 de octubre de 2020, en dicha reunión se acordó que la OCI remitiría a la Subgerencia General las observaciones comunicadas y que la Subgerencia podría presentar los comentarios que considerara pertinentes con las evidencias correspondientes, dentro de los tres días siguientes a su comunicación; luego de lo cual, la OCI realizaría el análisis pertinente y, en caso de encontrarlos fundados y debidamente sustentados, procedería a realizar los ajustes pertinentes en el informe final; en caso contrario, en dicho informe se dejaría constancia de lo comentado por el área.

Remitidas las observaciones y transcurrido el término previsto para la presentación de comentarios a las observaciones, si que se recibiera comunicación alguna por parte del área responsable; se consideraron validadas las observaciones, conforme a lo previsto en el procedimiento de auditoría interna y, en consecuencia, se procedió a remitir las observaciones validadas en el formato para la formulación del plan de mejoramiento, indicando que el mismo debería presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a esta comunicación, para su incorporación dentro del informe final y que, en caso de no recibir dicho Plan en el término citado, se emitiría el informe definitivo, con la anotación correspondiente, procediendo a y habilitar el término para la presentación del respectivo Plan con posterioridad al informe..

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015


Trancurrido el término citado sin que el área formulara el respectivo plan de mejoramiento, se genera el presente informe, el cual incorpora las observaciones presentadas como resultado de la auditoría.

4. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

Las observaciones comunicadas y validadas con el área responsable, establecen la condición encontrada en el desarrollo de la auditoría, el criterio (Norma, procedimiento) que debe cumplirse en relación con dicha condición; la causa que en criterio del auditor, da lugar a la condición encontrada y, las consecuencias que, a juicio de la OCI, se pueden derivar de dicha situación, Igualmente, se define una calificación de la observación, en función del su impacto y exposición al riesgo, y se plantean algunas recomendaciones por parte de la auditoría, para la superación de dichas observaciones.

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones identificadas en desarrollo de la auditoría, junto con las acciones de mejora propuestas por el área responsable.

Observación 1. Deficiencias en la implementación del procedimiento de Vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)

Calificación:		Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
----------------------	---	--------------------------	-----------------------------------


Criterio: Acuerdo 317 de 2016 y Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017.

Dentro del proceso de Auditoría realizado al SIPLAFT, se hizo seguimiento al cumplimiento del procedimiento denominado "Personas Expuestas Políticamente - PEPs".


Se analizó la contratación celebrada por la entidad dentro del periodo objeto de auditoría y se encontró que:

- La contratación de bienes y servicios, incluyendo los suscritos con distribuidores de Lotería de Bogotá, en una muestra de 56 contratos, se encontró que, 54 no cumplen con el requisito de verificación de "condición PEP"
- De los cuatro (4) funcionarios vinculados, ninguno cumple con este requisito.

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Observación 2. Diferencias, respecto de las funciones asignadas organismos de administración y control en el Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA y lo previsto en el Manual SIPLAFT de la Lotería de Bogotá

Calificación:		Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
----------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

En la Auditoría realizada al SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT, se hizo seguimiento a uno de los instrumentos para la adecuada aplicación de los mecanismos de prevención, control y auditoría de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, como es la consulta en listas restrictivas, antecedentes fiscales, disciplinarios, de policía y origen de fondos económicos, sobre funcionarios, proveedores o contratistas.

Una vez seleccionados los contratos que constituyen el total de la muestra para efectos de esta Auditoría, se encontró:


REQUISITO	Consulta en listas restrictivas		Antecedentes fiscales		Antecedentes disciplinarios		Antecedentes de policía		Origen de fondos económicos	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
CUMPLIMIENTO	36	20	34	22	34	22	35	21	39	17

Conforme a lo anterior se evidencia un incumplimiento en la verificación de requisitos que, en promedio, alcanza el 36.4%

De igual forma, se advierte sobre la falta de capacitación a los servidores, sobre la normatividad que debe cumplir la entidad en materia del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

Observación 3. Deficiencias en la información al apostador, sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento.

Calificación:		Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
----------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

Respecto del procedimiento para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad, se revisó el procedimiento "Identificación y reporte de ganadores", encontrando que, el mismo no describe las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios; dicho procedimiento remite a la información publicada en la página web y prevé que la

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015


información sobre las formalidades y requisitos para el pago de premios a través de los sistemas de: baloto, billetes y ventas a través de otras loterías por medios electrónicos, se entregará a los apostadores que así lo soliciten; en cuanto a los controles para garantizar el cumplimiento de esta actividad, se hace mención del Manual SIPLAFT.

Revisada la página web de la entidad en el link de trámites y servicios, se hace remisión al SUIT, en donde se encuentra que, para el cobro de un premio, el apostador sólo debe presentar su cédula de ciudadanía/cédula de extranjería (no prevé otras opciones de identificación) y el billete o fracción ganador; la información que se le ofrece a los apostadores respecto del trámite para el cobro de los premios, no advierte sobre la obligación que tiene la Lotería de verificar la identidad de los ganadores, lo cual implica, además de la verificación de su documento de identidad, la consulta en las listas vinculantes y la verificación como ganador recurrente, entre otros aspectos.

Sobre este mismo tema, se comunicó una observación en la Auditoría al SIPLAFT adelantada en el año anterior; frente a dicha observación, se formuló el respectivo plan de mejoramiento el cual, a la fecha, no ha sido implementado.

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

Observación 4. Ausencia de procedimientos previstos en el SIPLAFT

Calificación:		Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
----------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

Revisado la información sobre procesos y procedimientos de la entidad publicada en la carpeta compartida de planeación (P:\PROCEDIMIENTOS ACTUALIZADOS A JUNIO 04 DE 2019), con el fin de verificar la incorporación de los procedimientos para implementar los mecanismos de control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva se encontró lo siguiente:

PROCEDIMIENTOS	ESTABLECIDO	OBSERVACIÓN
8.1. Procedimiento para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes Acuerdo 317 2016 literal b)	☒	
8.2 Procedimiento para identificar y reportar señales de alerta	PRO-400-289-1	Procedimiento identificación y reportes de señales de alerta SIPLAFT
8.3 Procedimiento para identificación de funcionarios, proveedores o contratistas, así como para la verificación y actualización de datos. Acuerdo 317 2016 literal a)	PRO-320-218-6 PRO-103233-7	* Procedimiento convocatoria selección y vinculación de personal * Procedimiento contratación por invitación (abierto-directa-privada)
8.4 Procedimiento que describa las actividades, controles y medios que se adelantarán para informar al apostador sobre los requisitos previos para la entrega de premios y la obligación de verificar su identidad en dicho momento. Acuerdo 317 2016 literal c)	☒	Se encuentra el procedimiento PRO-310-291-2 identificación de ganadores y reporte de ganadores de premios iguales o mayores a 5 millones, el cual no cumple con el propósito previsto respecto de la información.
8.5 procedimiento de vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	☒	


	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

De acuerdo con lo anterior, los procedimientos 8.1, 8.4 y 8.5 previstos en el Manual del SIPLAFT, no se encuentran definidos dentro de los procedimientos de la entidad.

Sobre este mismo tema, particularmente sobre el procedimiento de vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP), se comunicó una observación en la Auditoría al SIPLAFT adelantada en el año anterior; frente a dicha observación, se formuló el respectivo plan de mejoramiento, el cual, a la fecha, no ha sido implementado.

Plan de Mejoramiento El área no formuló la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

Observación 5. Inconsistencia en las disposiciones sobre reporte de informes externos e inoportunidad en el reporte de información

Calificación:		Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
----------------------	---	--------------------------	-----------------------------------

Criterio: Acuerdo 317 de 2016; Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017

Nombre del Reporte	Manual	Acuerdo
Operaciones sospechosas – ROS	Este informe es inmediato; (sin exceder de 8 días de ocurrida)	inmediato (sin exceder de 8 días de ocurrida)
Ausencia de operaciones sospechosas	Trimestral (dicho reporte se realizará por el Sistema SIREL dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre).	Mensual (Se hará dentro de los 10 últimos días del mes siguiente al mes en que no se detectó o detectaron dichas operaciones)
Ganadores de Premios	Mensual (La Lotería de Bogotá debe reportar dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos)	Mensual (dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos)
Ausencia de ganadores de premios	Trimestral (dentro de los diez (10) últimos días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre)	Cuando se dé la situación. (dentro de los últimos diez (10) días del mes siguiente a la realización de los sorteos)

Se evidencian inconsistencia en los términos previstos para la presentación de informes definidos en el Acuerdo 317 de 2016 del CNJSA y los definidos en el Manual del SIPLAFT de la Lotería de Bogotá

De otra parte, como se advierte en el siguiente cuadro, se observa que, durante la vigencia 2020, los reportes sobre "Ausencia de Operaciones Sospechosas" y "Ganadores de Premios", fueron reportados extemporáneamente; incumpliendo, tanto los términos previstos en el Acuerdo del CNJSA, como los previstos en el Manual SIPLAFT

 <p>LOTería DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

Nombre del Reporte	Fecha de Reporte al Oficial de Cumplimiento									
	2019			2020						
	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	May	Jun	jul
Ausencia de operaciones sospechosas	19/11/19	06/12/19		08/11/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20
Ganadores de Premios CNJSA	19/11/19	06/12/19		02/24/20	09/09/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20	08/11/20
Ausencia de ganadores de premios				NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

Observación 6. Inoportunidad en el reporte de informes a la Junta Directiva

Calificación: 	Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
--	--------------------------	-----------------------------------

Criterio:

El Acuerdo No. 317 de 2016, establece como una de las funciones del máximo organismo de gobierno de las Loterías, es decir de la Junta Directiva, la siguiente:

"ARTÍCULO 15. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO. El SIPLAFT debe prever medidas adecuadas de control interno y designar personas responsables de las mismas.

1. Son funciones y responsabilidades del máximo órgano de Gobierno de las Loterías para efectos de implementar el SIPLAFT de este juego, las siguientes: (...)

e) Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, **la presentación de los informes trimestrales del oficial de cumplimiento** y del revisor fiscal cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas". (...).

Al respecto el Manual SIPLAFT de la entidad, establece lo siguiente:

"11.2 FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

11.2.1. DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

(...)✓ Incluir en el orden del día de sus reuniones, según el caso, con periodicidad semestral como mínimo, **la presentación de los informes semestrales del oficial de cumplimiento** y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas. (...)"

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015


Condición

Se solicitó información sobre el orden del día de las sesiones de Junta Directiva de la Lotería de Bogotá, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de informes sobre el SIPLAFT, encontrando que, en el periodo auditado, no existen evidencia documentada sobre los informes presentados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado por el Oficial de Cumplimiento, las situaciones observadas obedecen al hecho de que el CNJSA solo respondió la solicitud de reconocimiento del Oficial de Cumplimiento, hasta el 28 de julio de 2020

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

Observación 7 Incumplimiento obligaciones respecto del concesionario

Calificación:		Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
----------------------	--	--------------------------	-----------------------------------

Criterio

El inciso 2º del artículo 5 del Acuerdo 317 de 2017 señala que:

“... Una vez se apruebe el documento SIPLAFT por la entidad u órgano competente, éste deberá ser remitido a la Secretaría Técnica del CNJSA para su verificación y validación final, sin la cual dicho documento no tendrá efectos”

En relación con las funciones y responsabilidades de la Lotería como entidad concedente, el numeral 2 del artículo 15 del Acuerdo 317 de 2016 establece las siguientes funciones

- a) “Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT presentados por el concesionario.
- b) Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento presentados por los concesionarios.
- c) Supervisar la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo decimo segundo del presente Acuerdo
- d) Remitir a la Secretaria técnica del CNJSA, el documento escrito del SIPLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobados.
- e) Asegurar que en los contratos de concesión que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se incluya como obligación, los reportes de información contemplados en el acuerdo.
- f) Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de ser las Loterías las entidades concedentes, corresponde al Representante Legal de estas, el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas.
(...)”

En el ámbito interno, el Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017, no define de manera expresa las funciones como entidad concedente y

 <p>LOTería DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

dentro de las funciones del representante legal, incorpora las funciones previstas en los literales a, b, e y f; y omite las señaladas en los literales c y d, de la norma citada.


Condición

De acuerdo con la información remitida por el oficial de cumplimiento en desarrollo de la presente auditoría, se encuentra lo siguiente:

Acuerdo 317 2016 CNJSA Art 15 párrafo primero	OBSERVACIÓN
Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT presentados por el concesionario Art 15 num 2 literal a)	El Manual SIPLAFT presentado por GELSA el cual contiene entre otros aspectos, las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT, fue aprobado por la Gerencia de la Lotería de Bogotá en junio de 2017
Evaluar y aprobar la hoja de vida del oficial de cumplimiento presentados por los concesionarios. Art 15 num 2 literal b)	No se aportó evidencia de la aprobación por parte la Gerencia de la Lotería de Bogotá, de la HV del Oficial de Cumplimiento presentado por el concesionario
Supervisar la realización de las capacitaciones de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo decimo segundo del presente Acuerdo Art 15 num 2 literal c)	No se encuentra evidencia de la supervisión de la realización de las capacitaciones previstas en el SIPLAFT
Remitir a la Secretaria técnica del CNJSA, el documento escrito del SIPLAFT y la hoja de vida del oficial de cumplimiento, aprobados. Art 15 num 2 literal d)	Conforme a la comunicación enviada por el concesionario, la remisión del Manual SIPLAFT del concesionario, aprobado por la Lotería de Bogotá, fue remitido directamente por la gerencia del concesionario al CNJSA para su aprobación final.. No hay evidencia del envío de la HV del oficial de cumplimiento; ni de la aprobación final de dichos documentos por parte del CNJSA
Asegurar que en los contratos de concesión que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se incluya como obligación, los reportes de información contemplados en el acuerdo. Art 15 num 2 literal e)	El Contrato actualmente vigente, fue suscrito con anterioridad a la vigencia del Acuerdo 317 de 2017
Ordenar al concesionario la adopción de las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT. . Art 15 num 2 literal f)	En su oportunidad se solicitó al ccesionario adoptar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT, y en consecuencia se adoptó el Manual SIPLAFT, ajustado conforme a lo previsto en el Acuerdo 317 de 2017

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

Observación 8 Incumplimiento funciones Oficial de Cumplimiento

Calificación: 	Impacto: Negativo	Exposición al Riesgo: Alta
--	--------------------------	-----------------------------------

Criterio

El artículo 15 del Acuerdo 317 de 2016, hace referencia a las medidas de control interno y designa las personas responsables de las mismas; en dicha disposición se definen las funciones de los siguientes órganos:

1. Funciones del máximo órgano de gobierno de las Loterías para implementar el SIPLAFT

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

2. Funciones y responsabilidades de las entidades concedentes de los juegos de suerte y azar del nivel territorial
3. Funciones de las Juntas Directivas de los concesionarios de los juegos de suerte y azar del nivel territorial

Respecto del Oficial de cumplimiento, se establecen las siguientes funciones :

- a. *Elaborar el Documento que soporte el SIPLAFT y presentarlo para aprobación del Máximo organismo e administración de la empresa o entidad o el concedente según el caso, copia de la aprobación será remitida a la ST del CNJSA*
- b. *Implementar y desarrollar, en colaboración con la administración de la empresa o entidad, los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas del SIPLAFT*
- c. *Realizar los reportes establecidos en el presente Acuerdo y sus anexos*
- d. *Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar el reporte de esta última a la UIAF.*
- e. *Garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999*
- f. *Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT*
- g. *Proponer al máximo órgano de gobierno o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios al SIPLAFT*
- h. *Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los que presente el Revisor Fiscal referentes al SIPLAFT y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. Si es del caso se debe informar a la UIAF.*
- i. *Elaborar y someter a la aprobación del máximo órgano de gobierno o quien haga sus veces, los criterios objetivos para establecer señales de alerta en la determinación de las operaciones sospechosas.*
- j. *Presentar ante el máximo órgano de gobierno o quien haga sus veces, los informes periódicos por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales para los demás funcionarios de la empresa o entidad.*
- k. *Si es una entidad reportante nueva, el oficial deberá realizar su inscripción ante la UIAF, a través de su página web*
- l. *Debe solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación información necesaria para ingresar al sistema de reporte en línea –SIREL- a través de la página web de la UIAF*
- m. *Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF*
- n. *Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del sistema de reporte en línea –SIREL*
- o. *Revisar periódicamente los anexos técnicos, manuales Y/o documentos de interés para las entidades del sector, publicados por la UIAF en su página web*

En el ámbito interno, el Manual SIPLAFT Lotería de Bogotá, aprobado mediante Acuerdo No. 00007 del 14 de agosto de 2017, en el numeral 11.2.5 define las funciones del Oficial de Cumplimiento, omitiendo las funciones señaladas en los literales e), l), n), y o)

Condición

Con base en la información recabada en desarrollo de la auditoría, se observan las siguientes situaciones respecto del cumplimiento de las funciones asignadas al oficial de cumplimiento.



AVISO DE INICIO DE AUDITORIA

CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
VERSIÓN:	2.0
FECHA:	03/03/2015

Acuerdo 317 2016 CNJSA Art 17	OBSERVACION
a. Elaborar el Documento que soporte el SIPLAFT y presentarlo para aprobación del Máximo organismo e administración de la empresa o entidad o el concedente según el caso, copia de la aprobación será remitida a la ST del CNJSA	El Manual SIPLAFT vigente, fue presentado para su aprobación por parte de la Junta Directiva, por la Subgerente de la época, en su condición oficial de cumplimiento
b. Implementar y desarrollar , en colaboración con la administración de la empresa o entidad, los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas del SIPLAFT	Como se indicó en la observación xx de la presente auditoría, reiterando lo señalado en auditorías anteriores, a la fecha no se encuentran definidos los procedimientos xxxx
c. Realizar los reportes establecidos en el presente Acuerdo y sus anexos	Durante el periodo del alcance de la presente auditoría, se evidencia la presentación extemporánea de los reportes a la UIAF; esta situación obedece a que el CNJSA solo aprobó la designación del Oficial de Cumplimiento el 28 de julio de 2020.
d. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar el reporte de esta última a la UIAF.	Durante el periodo no se reportaron operaciones sospechosas
e. Garantizar la reserva de la información contenida en el reporte de una operación sospechosa remitida a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999	Esta función no se encuentra incorporada dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento previstas en el Manual SIPLAFT. Durante el periodo no se reportaron operaciones sospechosas
f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT	Dentro de las tablas de retención de la entidad, no se encuentran referenciados los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT
g. Proponer al máximo órgano de gobierno o quien haga sus veces, los ajustes o modificaciones necesarios al SIPLAFT	Desde el año 2017, no se han propuesto ajustes o modificaciones al SIPLAFT. En los informes de auditoría adelantados por la OCI en las vigencias 2018 y 2019, se han planteado observaciones relativas al Manual SIPLAFT, que no han sido atendidas hasta la fecha
h. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los que presente el Revisor Fiscal referentes al SIPLAFT y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas. Si es del caso se debe informar a la UIAF.	Como resultado de las auditorías adelantadas por la OCI en los años 2018 y 2019, se definieron los respectivos planes de mejoramiento, sin embargo, no se evidencia el seguimiento a su implementación y en la presente auditoría se reiteran las observaciones identificadas en dichos informes.
i. Elaborar y someter a la aprobación del máximo órgano de gobierno o quien haga sus veces, los criterios objetivos para establecer señales de alerta en la determinación de las operaciones sospechosas.	Esta función no se encuentra incorporada dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento previstas en el Manual SIPLAFT. En el Manual SIPLAFT, están previstos los criterios objetivos para establecer señales de alerta en la determinación de las operaciones sospechosas.
j. Presentar ante el máximo órgano de gobierno o quien haga sus veces, los informes periódicos por escrito donde exponga el resultado de su gestión . Estos informes son confidenciales para los demás funcionarios de la empresa o entidad.	Durante el periodo del alcance de la presente auditoría, no se presentaron informes a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento; esta situación obedece a que el CNJSA solo aprobó la designación del Oficial de Cumplimiento el 28 de julio de 2020.
k. Si es una entidad reportante nueva, el oficial deberá realizar su inscripción ante la UIAF, a través de su página web	NA
l. debe solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación información necesaria para ingresar al sistema de reporte en línea –SIREL- a través de la página web de la UIAF	Esta función no se encuentra incorporada dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento previstas en el Manual SIPLAFT El Oficial de cumplimiento cuenta con clave y matriz de autenticación información necesaria para ingresar al sistema de reporte en línea –SIREL. El Manual SIPLAFT, hace referencia al “suplente” del Oficial de Cumplimiento; no se tiene evidencia documentada del procedimiento y criterios para la designación de dicho suplente. Hasta el mes de marzo, estaba designada como suplente, la Tesorera General de la entidad; al retirarse, no hizo entrega de la clave de acceso al SIREL, por considerar que esta era personal e intransferible.
m. Mantener actualizados los datos de la entidad y/o empresa con la UIAF	En el mes de agosto de 2020, se realizó la actualización de los datos de la entidad y del oficial de cumplimiento como contacto principal
n. Monitorear permanentemente el	Esta función no se encuentra incorporada dentro de las funciones del Oficial de






	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

<p>cumplimiento de los reportes a través del sistema de reporte en línea –SIREL</p>	<p>Cumplimiento previstas en el Manual SIPLAFT</p> <p>La responsabilidad del envío de los reportes recae en el Oficial de Cumplimiento, se trata de una actividad de auto control</p>
<p>o. Revisar periódicamente los anexos técnicos, manuales Y/o documentos de interés para las entidades del sector, publicados por la UIAF en su página web</p>	<p>Esta función no se encuentra incorporada dentro de las funciones del Oficial de Cumplimiento previstas en el Manual SIPLAFT</p>

Plan de Mejoramiento: El área no formulo la respectiva acción de mejora; la misma deberá ser formulada con posterioridad a la comunicación del presente Informe.

	AVISO DE INICIO DE AUDITORIA	CÓDIGO:	GCE-FMT-AI
		VERSIÓN:	2.0
		FECHA:	03/03/2015

5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA					
NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	EXCEPCIONAL	IN SIGNIFICANTE	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.</p> <p>Tener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.</p>
	IMPROBABLE	MENOR	BAJA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Tomar acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.</p> <p>La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.</p>
	POSIBLE	MODERADO	MEDIA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.</p> <p>3. Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Tomar acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.</p> <p>Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.</p> <p>Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.</p>
	PROBABLE	MAYOR	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.</p> <p>2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.</p> <p>3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.</p>	<p>Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General</p> <p>Identificación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.</p> <p>Identificación de la observación y su plan de mejoramiento CICCI</p>
	CASI SEGURO	CATASTRÓFICO	ALTA	<p>1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil</p>	<p>Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICCI</p>